

APERTURA: DÍA: 15/05/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 15/05/2018 - HORA: 10:00

ART. 1º: OBJETO: El presente tendrá por objeto llevar a cabo, por parte de EL CONTRATISTA, el Servicio de Dragado y Deshidratación de Lodos de Líquidos Cloacales de dos piletas de sedimentación que forman parte de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales del Municipio de Gualeguaychú, la cual es operada por la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

ART. 2º: TRABAJOS A EJECUTAR: EL CONTRATISTA deberá proveer materiales, equipos y mano de obra necesaria a fin de realizar los trabajos comprendidos en la presente licitación, entre los que se encuentran:

- dragar hidráulicamente ambas piletas de la planta para extraer lodos de líquidos cloacales.
- construir celda de deshidratación.
- contener, filtrar y consolidar los lodos en tubos geotextiles filtrantes provistos por la Municipalidad.

Todos los trabajos deberán realizarse sin sacar de servicio las piletas de sedimentación y dejando el sistema de tratamiento en funcionamiento. La ejecución total de la obra deberá dar como resultado un incremento de la eficiencia de tratamiento de las piletas.

El oferente podrá presentar propuestas alternativas a los trabajos licitados.

- **ART. 3º: OFERTA**: La Propuesta deberá estar acompañada de los análisis de precios detallados, incluyendo el valor de los materiales a proveer por el Contratista, costo de mano de obra, provisión y depreciación de equipos y materiales que no se incorporen a la obra, gastos generales, beneficios, gastos financieros e impuestos, así como cualquier otro rubro o trabajo que sea necesario realizar para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.
- ART. 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial por la ejecución de la totalidad de los trabajos de la obra se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES CIEN MIL (\$5.100.000,00), por todo concepto.
- ART. 5°: VALOR DEL PLIEGO: El valor del presente Pliego se fija en la suma de PESOS CINCO MIL CIEN (\$ 5.100,00), pagaderos en efectivo en Tesorería Municipal, y se podrá adquirir en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad hasta el día anterior a la fecha establecida para la apertura de la licitación.
- ART. 6°: CONSULTAS TÉCNICAS: La Secretaría de Servicios y Obras Públicas evacuará las consultas técnicas referidas al presente llamado, en días hábiles desde el día de inicio de venta de Pliegos y hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura de ofertas y en el horario de 07:00 a 12:00 horas.
- ART. 7º: PROCEDIMIENTO LICITATORIO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Se deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, y demás documentación que anexan a la presente.

No podrán ser proponentes aquellos que se encuentren suspendidos o excluidos del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Gualeguaychú.

ART. 8°: EQUIPO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: El oferente deberá detallar el equipo que utilizará durante la ejecución de la obra, debiendo presentar una declaración jurada en la que manifieste expresamente que se compromete a afectar a la obra el equipo mínimo que se detalla, en caso de resultar adjudicatario de la misma.



APERTURA: DÍA: 15/05/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 15/05/2018 - HORA: 10:00

La Municipalidad se reserva el derecho de inspeccionar, aprobar o rechazar el equipamiento ofrecido antes de la adjudicación y/o durante la ejecución de la obra, debiendo la Empresa, en este último caso, proceder a su reemplazo, a su propio costo.

ART. 9º: PLAN DE TRABAJOS: El oferente está obligado a presentar junto con su propuesta, un Plan de Trabajos, al que se compromete ajustar en correspondencia con el estudio realizado para ejecutar la obra dentro del plazo contractual y concordantes entre sí, de acuerdo al resto de la documentación.

El Plan de Trabajos deberá contener un detalle de las tareas a realizar, con el fundamento metodológico a aplicar en cada una de las etapas detallando los resultados esperados. También presentará las recomendaciones que considere convenientes para mejorar técnica y económicamente esta propuesta. Presentará un cronograma de cumplimiento del total de la obra y detallará los entregables en cada una de las etapas.

La Oferta Técnica deberá cubrir todos los puntos citados en el Alcance y Objetivo de los Trabajos, del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, mencionándose necesariamente en cada caso la metodología que se propone emplear y cuando corresponda, las normas o estándares.

El Plan de trabajos será presentado en forma de gráfico de barras e indicación de los porcentajes de unidades físicas a ejecutar, o por etapas de ejecución. Resuelta la adjudicación, el adjudicatario ajustará el Plan de Trabajos de acuerdo a las correcciones o adecuaciones que la Municipalidad le realizare. El plan, una vez aprobados por la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, formarán parte de la documentación contractual y no podrán ser modificados por decisión unilateral. Los ajustes que pudieren producirse por razones justificadas tenderán a mantener la programación inicial. No serán justificadas las modificaciones que tengan por fin enmendar atrasos en que incurriera el Contratista.

ART. 10°: PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: El plazo de ejecución para la totalidad de las obras se fija en DOSCIENTOS SETENTA (270) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la Obra, la que deberá firmarse dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de firma del contrato respectivo.

ART. 11º: ANTECEDENTES Y REGISTROS: Los oferentes deberán incluir en su propuesta un listado y Certificados de obras construidas, similares y/o afines a la que se licita. Se considerarán obras similares aquellas cuyo volúmen, técnicas, materiales, precio, sean de características afines a las de las obras licitadas.

El oferente debe demostrar experiencia previa en la ejecución de dragado y deshidratación de piletas y lagunas de efluentes cloacales o industriales durante los últimos doce (12) meses mediante la presentación de facturas, documentos de compra, certificaciones de servicio, etcétera.

Para cada obra, deberá presentarse certificado de que la misma fue ejecutada por el oferente, emitida por los respectivos comitentes.

ART. 12°: CONOCIMIENTO DE LOS ANTECEDENTES NECESARIOS PARA CONSTRUIR LAS OBRAS: Con anterioridad a formular su oferta, el oferente, a su exclusivo cargo, deberá inspeccionar y estudiar el terreno en que se implantará la misma, incluyendo el suelo y el subsuelo, posición y fluctuación de la napa freática y subterránea si fuera necesario, obstáculos sobre nivel y subterráneos, etcétera, debiendo tomar conocimiento de las informaciones necesarias para la correcta ejecución de la obra, de las condiciones climáticas zonales tales



APERTURA: DÍA: 15/05/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 15/05/2018 - HORA: 10:00

como lluvias, vientos, régimen de los cauces naturales y artificiales y todos los datos que puedan influir en los trabajos, en su costo, en su ritmo y/o en su duración.

El oferente deberá hacer una visita al área de los trabajos en la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales de la Ciudad de Gualeguaychú donde se le proveerá de toda la información necesaria para realizar la oferta técnico - económica. De ser necesario, durante la visita de obra, podrá tomar muestras de los volúmenes de agua, lodos y registro fotográfico.

El cumplimiento de este requisito, presupone el pleno conocimiento de las condiciones en las que se realizarán las tareas. A continuación de la visita de obra, EL CONTRATISTA podrá efectuar las consultas que considere necesarias para aclarar cualquier duda sobre el alcance de los trabajos.

No se admitirá, en consecuencia, reclamo posterior de ninguna naturaleza, basado en falta absoluta o parcial de informaciones, ni aducir a su favor la carencia de datos en el proyecto y/o documentación de la obra. La presentación de la oferta por parte del oferente, implicará que éste conoce la totalidad de los documentos que integran el legajo para la licitación, el terreno donde se realizará la obra, los precios de los materiales, mano de obra, los datos mencionados en el presente pliego, así como cualquier otro dato que pueda influir en los trabajos, en su costo, en su ritmo y/o en su duración.

Asimismo, la presentación de la propuesta, implica que el oferente no sólo conoce sino que también acepta todas las condiciones y requisitos de la licitación, así como la totalidad de las reglamentaciones y normas estipuladas en dicho legajo sobre contratación y ejecución de las obras.

ART. 13°: AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS: Dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la adjudicación, el Adjudicatario presentará el Plan de Trabajos corregido de acuerdo con las observaciones comunicadas por el Comitente en el acto de la adjudicación. Una vez presentado, el Comitente dispondrá de CINCO (5) días hábiles administrativos para efectuar nuevas observaciones al plan corregido. Transcurrido ese plazo sin que el Comitente formulara observación alguna, el Plan de Trabajos presentado se dará por aprobado y pasará a integrar el contrato, suscribiéndose conjuntamente con éste. En caso de ser observado, el Adjudicatario presentará nuevamente el Plan de Trabajos corregido en el mismo plazo establecido originalmente, contando el Comitente con el mismo término para expedirse. De no mediar observación dentro de este último plazo, se lo dará por aprobado. En caso de que aún la tercera presentación del plan corregido adoleciera de fallas o no se hubieran cumplido con las observaciones del Comitente, éste tendrá derecho a optar por la revocación de la adjudicación y la ejecución de la garantía de oferta. Igual temperamento se adoptará en caso de incumplimiento, por el Adjudicatario, de los plazos establecidos para la presentación del Plan de Trabaios corregidos. Bajo ninguna circunstancia se procederá a la firma del contrato sin incorporar al acto el Plan de Trabajos debidamente aprobado. En todos los casos el Plan de Trabajos deberá indicar claramente la tarea "Replanteo" y si la misma coincide o no con la iniciación formal de la obra. La aprobación del plan y cronograma por el Comitente no libera al Contratista de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado. El Plan de Trabajos aprobados se mantendrá vigente mientras no se produzcan atrasos por causas justificables. Asimismo, durante el transcurso de los trabajos y previa expresa aceptación del Comitente, el Contratista podrá introducir modificaciones al plan en base a la situación que en ese momento presente la obra y los distintos aspectos



APERTURA: DÍA: 15/05/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 15/05/2018 - HORA: 10:00

relacionados con ella, siempre que no se modifique el plazo de ejecución total y que las modificaciones emergentes de orden económico o financiero no sean menos favorables para el Comitente que las existentes antes de la modificación. En caso de haberse otorgado prórroga del plazo contractual o haberse autorizado trabajos suplementarios que modifiquen o no el plazo contractual total, el Contratista deberá presentar un nuevo Plan de Trabajos adecuado a la nueva situación de la obra, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la prórroga o de la autorización.

ART. 14º: ORDEN DE PRELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL: En caso de discrepancia de la documentación contractual, sobre aspectos administrativo-legales para la interpretación y ejecución del contrato se tomará el siguiente orden de prelación:

- 1- Contrato
- 2- Comunicaciones del Comitente previas a la apertura de la licitación (Circulares)
- 3- Pliego de Condiciones Generales.
- 4- Pliego de Condiciones Particulares.
- 5- Ley Provincial de Obras Públicas y Decreto Reglamentario.
- 6- Oferta del Contratista

En caso de divergencia sobre la interpretación de aspectos ingenieriles, de especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, para la interpretación y ejecución del contrato se tomará el siguiente orden de prelación:

- 1- Aclaraciones y comunicaciones de orden técnico del Comitente, previas a la apertura de la licitación.
- 2- Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la licitación
- 3- Planos de detalle de licitación y/o de construcción aprobados por el Comitente, según corresponda.
- 4- Pliego de Especificaciones Técnicas del Comitente
- 5- Planos generales de licitación y/o de construcción aprobados por el Comitente, según corresponda.
- 6- Memoria descriptiva de la licitación, correspondiente a la obra a ejecutar.
- 7- Planilla de cómputos o listado de ítem o partidas de la licitación.
- 8- Presupuestos.
- 9- Oferta del Contratista.

Asimismo, tendrán prelación las notas y observaciones escritas en los planos y planillas sobre lo demás representado o escrito en los mismos y las dimensiones acotadas o escritas en los planos, sobre lo representado a escala.

ART. 15°: CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder ni transferir el contrato celebrado con el Comitente, en todo o en parte, a otra persona física o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización expresa del Comitente. En ningún caso se aceptarán cesiones o transferencias de contratos en los que el cedente haya ejecutado menos del treinta por ciento (30%) del monto del contrato, ajustado a la fecha de la solicitud. El incumplimiento de lo estipulado en este artículo, otorgará derecho al Comitente para rescindir unilateralmente el contrato y ejecutar la garantía correspondiente.

ART. 16°: SUBCONTRATACIÓN: No se admitirán Subcontrataciones de ninguna naturaleza. Cuando por razones de fuerza mayor el Contratista requiera subcontratar parte de la obra con terceros deberá obtener la previa conformidad del Comitente. Para ello pedirá por escrito la



<u>LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2018</u> APERTURA: DÍA: 15/05/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 15/05/2018 - HORA: 10:00

autorización para subcontratar fundamentando debidamente las razones del subcontrato, el nombre y antecedentes del Subcontratista, la forma de contratación, las referencias y antecedentes del mismo y toda otra información que solicite el Comitente. Los Subcontratistas se ajustarán estrictamente a las disposiciones contractuales que rijan para la ejecución de la obra para el Contratista, no creando al Comitente obligación ni responsabilidad alguna. Ningún subcontrato autorizado por el Comitente eximirá al Contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá como si las hubiera efectuado directamente.

ART. 17º: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES: Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato y para las cuales no se hubiere establecido ítem o partida en el mismo, se consideran incluidos entre los gastos generales y prorrateados entre todos los precios contractuales.

ART. 18°: RESPONSABILIDAD DEL COMITENTE: El Comitente será responsable frente al Contratista por el proyecto de las obras a construir que haya confeccionado o aprobado, sin que esto exima a este último de la responsabilidad de la correcta interpretación de la documentación técnica obrante en la presente licitación.

ART. 19°: EQUIPAMIENTO A PROVEER A LA INSPECCIÓN: La empresa contratista deberá proveer de forma provisoria y hasta la Recepción Provisoria de Obras, lo necesario para la inspección de obras.

ART. 20°: DIVERGENCIA EN LA INTERPRETACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL: Cualquier tipo de divergencia que se produzca en la interpretación de la documentación contractual será resuelta, en primera instancia, por el Comitente, pudiendo el Contratista recurrir ante la autoridad administrativa competente según la jurisdicción y la personería del primero. Las controversias con empresas contratistas argentinas se resolverán en la sede administrativa del Comitente. De continuar en sede judicial, lo será ante la justicia ordinaria de la ciudad donde haya fijado su domicilio legal el Comitente. En ningún caso el Contratista, basado en la situación de divergencia o alegando que existen otras divergencias no resueltas, podrá suspender por sí los trabajos ni aun parcialmente. Si así lo hiciere se hará pasible de la multa correspondiente según el Régimen establecido en el artículo 57° del presente Pliego de Condiciones Particulares y por cada día en que se comprobare tal suspensión.

Para la interpretación de la documentación contractual se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 14º del presente pliego.

ART. 21°: INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS:

21.1 - Inspección de los trabajos: La verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, de la ejecución de los trabajos y de la prestación de los servicios contratados con el Contratista estará a cargo del personal permanente o eventual que el Comitente designe al efecto y que constituirá la Inspección de las obras. El Inspector, cuando esta función la ejerza una sola persona o el Jefe de la Inspección de la obra, cuando exista un equipo de personas a cargo de esas funciones, será el representante del Comitente en las obras. Ante él deberá reclamar el Contratista por las indicaciones del personal auxiliar de la Inspección, así como presentar pedidos o reclamos de cualquier naturaleza, relacionados con la obra.

21.2 - Atribuciones de la Inspección: La Inspección tendrá, en cualquier momento, libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista en la obra, a los efectos de supervisar los



APERTURA: DÍA: 15/05/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 15/05/2018 - HORA: 10:00

trabajos efectuados y en ejecución, los materiales, maquinarias y demás enseres afectados al desarrollo de la obra. El Contratista suministrará los informes que le requiera la Inspección sobre la clase y calidad de los materiales empleados o acopiados, el progreso, desarrollo y forma de ejecución de los trabajos realizados o sobre los que encuentre defectuosos, como así también respecto de los materiales que no respondan a lo especificado en la documentación contractual. El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de ésta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del área de la misma. La Inspección tiene facultades para rechazar o aprobar; trabajos, equipos y materiales que no se ajusten a lo exigido en Pliegos, aplicar multas, ordenar la demolición y reconstrucción de lo rechazado, etcétera.

ART. 22º: INICIACIÓN DE LA OBRA-REPLANTEO: El Contratista no podrá iniciar los trabajos sin expresa autorización u orden escrita emanada del Comitente. El Comitente impartirá la orden de iniciación de los trabajos y citará al contratista para labrar, dentro de los quince (15) días corridos de la firma del Contrato, el respectivo Acta de Inicio de obra. La no emisión de ésta orden en el plazo estipulado, sin que mediara causa debidamente justificada, otorgará derecho al Contratista a rescindir el contrato.

Se dejará constancia de la iniciación de los trabajos labrándose el acta respectiva. Cuando la tarea de replanteo represente la iniciación formal de la obra y así figure en el Plan de Trabajos aprobado, el acta de replanteo podrá hacer las veces de acta de iniciación de los trabajos, debiendo dejarse en ella expresa constancia de este carácter.

Replanteo de la Obra: El Contratista efectuará el replanteo planialtimétrico de la obra en base a los planos del proyecto y establecerá puntos fijos de amojonamiento y nivel.

Para dicho trabajo deberá tener en cuenta la presencia de instalaciones subterráneas, que pudieran ser afectadas por la ejecución de las obras, o entorpecer la ejecución de las mismas, para lo cual recabará del o los organismos que correspondan toda la documentación técnica que sea necesaria para determinar la correcta ubicación de las mencionadas instalaciones. El replanteo será controlado por la Inspección pero en ningún caso guedará el Contratista liberado de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de las operaciones de replanteo con respecto a los planos de la obra y a los errores que pudieran deslizarse. Una vez establecidos los puntos fijos, el Contratista se hará cargo de su conservación e inalterabilidad. Si se alteraran o faltaran señales o estacas, luego de efectuado el replanteo y fuera por ello necesario repetir las operaciones, el Contratista deberá hacerse cargo de los gastos emergentes, inclusive los gastos de movilidad, viáticos y jornales del personal de la Inspección que debe intervenir en el nuevo replanteo parcial. La fecha y hora de iniciación de las operaciones de replanteo serán notificadas por el Comitente al Contratista. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etcétera, serán por cuenta del Contratista. El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y niveles correspondientes. El replanteo podrá ser total o parcial. En aquellos casos en que el replanteo haya sido establecido en el Plan de Trabajos aprobado como iniciación de la obra, la fecha del acta inicial del mismo será la única válida a los efectos de computar el plazo contractual. De cada operación de replanteo se labrará un acta, que será firmada por la



APERTURA: DÍA: 15/05/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 15/05/2018 - HORA: 10:00

Inspección y el Contratista y se confeccionará el correspondiente plano de acuerdo con las instrucciones que para su ejecución y aprobación establezca la primera.

La negativa injustificada del Contratista a realizar el replanteo total o parcial o su no concurrencia para iniciarlo en la fecha y hora fijados por el Comitente dará lugar a lo siguiente:

- a) En aquellas obras en las que el replanteo sea la tarea que determine la iniciación formal de la obra, vencido el plazo estipulado y sin que quede acreditada causa inevitable que justifique la demora, el Comitente podrá optar por el derecho a rescisión con pérdida de garantía. De no optarse por la rescisión se aplicará únicamente la multa diaria por mora en la iniciación de los trabajos y se procederá de inmediato al replanteo de oficio, según se establece en el inciso d) del presente artículo.
- b) En aquellas obras en la que el replanteo total o parcial no sea la tarea que determine la iniciación formal de la obra y ésta cuente ya con acta de iniciación, y sí la no ejecución del replanteo representa la interrupción de la totalidad de los trabajos previstos en el plan respectivo, el Comitente podrá optar por la rescisión del Contrato según lo establece el artículo 58º del presente Pliego o aplicar la multa diaria que establece el artículo 57º del presente Pliego que se computará a partir de la fecha fijada por la Inspección o en su defecto, por el Plan de Trabajos, para la iniciación del replanteo, procediéndose de inmediato al replanteo de oficio estipulado en el inciso d).
- c) La negativa del Contratista a realizar cualquier replanteo total o parcial (salvo el estipulado en el punto "a" de este artículo) o su no concurrencia para iniciarlo en la fecha y hora fijados por el Comitente dará lugar a la aplicación de una multa por cada día de atraso según lo establecido en el artículo 57º de la presente, salvo que medie causa inevitable debidamente justificada. De persistir la demora por más de cinco (5) días, el Comitente podrá optar por suspender la aplicación de la multa y realizar de oficio el replanteo correspondiente.
- d) El replanteo de oficio mencionado en los puntos a), b) y c) de este artículo, será realizado por el Comitente o contratado por éste con terceros, debitando al Contratista los costos emergentes, a cuyos efectos, así como a los de la percepción de las multas, podrá afectarse la garantía de contrato. El monto afectado deberá ser repuesto por el Contratista dentro del plazo que estipule el Comitente. Los resultados del replanteo, en este caso, le serán notificados formalmente al Contratista, teniéndose por prestada su conformidad con el trabajo realizado por el Comitente, no admitiéndose sobre el particular reclamo de ninguna naturaleza que pudiera interponerse posteriormente.
- ART. 23°: MOVILIZACIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES Y PERSONAL OBRADOR: El Contratista suministrará todos los medios de locomoción y transportará su equipo, repuestos, materiales, personal, etcétera, al lugar de la construcción, como así también instalará el campamento y obrador en terreno privado, debiendo cumplir en todo momento con las ordenanzas municipales y reglamentos policiales vigentes, no recibiendo pago directo alguno, estando su costo distribuido entre todos los ítems de la obra.
- ART. 24°: CONDUCCIÓN DEL TRABAJO. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: El Contratista podrá asumir personalmente la función de Representante Técnico, siempre que posea título de Ingeniero Civil o en Vías de Comunicación, expedido o revalidado por Universidades Nacionales, debiendo acreditar experiencia en obras viales con antecedentes que satisfagan a la Municipalidad de Gualeguaychú. Caso contrario las obras deberán ser conducidas por un Representante del Contratista que reúna estas mismas exigencias. El



APERTURA: DÍA: 15/05/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 15/05/2018 - HORA: 10:00

Representante Técnico será quien se entenderá directamente con la Inspección y ejercerá las atribuciones, respondiendo por los deberes del Contratista, no pudiendo discutir éste último la eficiencia o validez de los actos que hubiese ejecutado su Representante, sin perjuicio de las acciones personales que contra éste pudiera ejecutar. El Representante Técnico deberá residir en la ciudad de Gualeguaychú durante la ejecución de las obras, debiendo estar presente en forma permanente en la obra durante el horario de trabajo, ya que es responsable de su Dirección en carácter de profesional liberal. En caso de ausencia breve, justificada y aprobada por la Inspección, se podrá designar en forma excepcional un sustituto con facultades suficientes para recibir las órdenes de la Inspección y adoptar las disposiciones necesarias para la correcta ejecución de los trabajos. El Representante Técnico sustituto deberá reunir los mismos requisitos que el Representante Técnico titular. Toda notificación hecha al sustituto en ausencia del titular, tendrá el mismo valor que si se hubiera formulado a éste. Tanto el Representante Técnico titular como su sustituto deberán merecer la aprobación de la Municipalidad de Gualequaychú y estar matriculados en el Colegio Profesional de Entre Ríos. Las ausencias del Representante Técnico podrán ser de hasta tres (3) días corridos con autorización de la Inspección y hasta un máximo de diez (10) días laborables con la autorización de la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

El no cumplimiento de estas condiciones hará pasible al Contratista de las multas respectivas según el régimen que se detalla en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

ART. 25°: SEGUROS: El Contratista asumirá la responsabilidad laboral respecto de los empleados de que disponga para la realización de los trabajos, debiendo contratar por el lapso de duración de la obra, todos los seguros expresados en el Pliego de Condiciones Generales. Los seguros laborales comprenderán las siguientes coberturas: muerte, accidente, enfermedad profesional, incapacidad total o parcial, gastos de sepelio y atención médico farmacéutica. Asimismo asumirá plenamente la responsabilidad civil contra terceros, debiendo contratar el seguro respectivo por el plazo de la obra, cubriendo dicho riesgo con los límites máximos que establezca la reglamentación vigente. Las pólizas respectivas serán exhibidas por el adjudicatario ante la Municipalidad, cuarenta y ocho (48) horas antes de la iniciación de los trabajos, debiendo estar endosadas a favor de ésta, entregándose en dicho acto copias autenticadas de las mismas. En el supuesto caso de que la obra no concluya en el plazo previsto, por la causa que fuere, el Contratista estará obligado a renovar las pólizas de los seguros tomados por el lapso en que se estime la culminación de la misma.

ART. 26°: SEGURIDAD: El Contratista garantizará y asumirá el costo correspondiente a balizamiento, barreras de seguridad, carteles de señalización, hombres bandera, serenos, y cualquier otro (limpieza, desmalezamiento, desmonte, etcétera) necesario, en prevención de accidentes y/o hurtos de los equipos y personal afectados a la obra, como de terceros que transiten por el lugar afectado por los trabajos.

De la misma manera el Contratista deberá extremar las medidas de precaución de todo tipo de daños en las obras o en las instalaciones existentes durante el plazo de obra y de conservación, debiendo tener en lugares apropiados, los elementos necesarios a tal fin según la naturaleza de las obras.

Será responsabilidad del Contratista los perjuicios ocasionados a las obras como los que pudieran ocasionarse a la Municipalidad de Gualeguaychú o a terceros en caso de incendio con



<u>LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2018</u> APERTURA: DÍA: 15/05/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 15/05/2018 - HORA: 10:00

motivo de la ejecución de los trabajos, debiendo contratar a dichos efectos el seguro correspondiente.

ART. 27°: MEDICIÓN DE OBRAS-CERTIFICACIÓN: Las obras ejecutadas de conformidad con las exigencias establecidas en los Pliegos y documentación de obra, se medirán de acuerdo a los porcentajes o las etapas incluidas en el Plan de Trabajos propuesto por el Contratista y aceptado por la Municipalidad, salvo pedido expreso del Contratista, formulado por escrito para postergar las mediciones cuando los trabajos se hayan ejecutado tan lentamente que no existan cantidades apreciables de obra nueva. Cuando hubiera trabajos en condiciones de ser medidos, correspondientes a obras susceptibles de modificación por acción del tiempo y/o uso, y los mismos no fuesen incluidos en la primera medición, el Contratista deberá reclamar su inclusión en la foja de medición. Su silencio en esa oportunidad significará su conformidad con la medición que en otro momento practique la inspección. Los gastos en concepto de jornales de ayudantes, útiles, instrumentos, etcétera, que demanden las mediciones que la Inspección considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

ART. 28º: FORMA DE PAGO: El pago de cada certificado se efectivizará dentro de los treinta (30) días corridos de aprobado el mismo, por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 14º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificada por Ley Nº 7.495, y su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, el contratista podrá solicitar en su oferta, y el Comitente podrá autorizar el anticipo de fondos al Contratista hasta en un veinte por ciento (20%) del monto contratado. La amortización del anticipo de fondos se realizará sobre los certificados de obra a emitirse, aplicando a su monto nominal un descuento en porcentaje igual al del anticipo. El otorgamiento del anticipo para ser efectivizado, deberá previamente ser afianzado en su totalidad por una garantía a satisfacción del Comitente mediante Póliza de Seguro de Caución.

ART. 29°: INTERÉS MORATORIO: La mora en el pago de los Certificados de Obra dará derecho al contratista a percibir, por la cantidad de días en mora, un interés moratorio igual al establecido por el Banco Nación para Depósitos a Plazo Fijo en PESOS. Los intereses moratorios que prevé el presente deberán liquidarse y abonarse dentro de los sesenta (60) días de solicitados por el contratista, una vez cancelado el certificado correspondiente. Caso contrario, serán de aplicación sobre su importe las normas establecidas en el presente.

ART. 30°: RECEPCIÓN PROVISIONAL - PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA DE OBRAS - RECEPCIÓN DEFINITIVA: La RECEPCIÓN PROVISIONAL se realizará por la totalidad de la obra, cuando se hubieran terminado la totalidad de los trabajos previstos, en un todo de acuerdo con el Contrato, y siempre que no hubiera observaciones por parte de la Inspección. La Inspección realizará la medición y control de calidad final de las obras y labrará la correspondiente Acta de Recepción Provisional en la que constará la fecha de terminación de los trabajos que le correspondieron. La habilitación parcial o total de las obras no da derecho a la Recepción Provisoria de la misma, ni Parcial, ni Total.

El Plazo de CONSERVACIÓN Y GARANTÍA de la Obra se fija en CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional.

<u>RECEPCIÓN DEFINITIVA</u>: La Recepción Definitiva de la obra se realizará una vez cumplido el período de conservación antes fijado, siempre y cuando, la obra no acusase defectos y se hubieran realizados los trabajos de Conservación previstos en los pliegos. Esta Recepción



APERTURA: DÍA: 15/05/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 15/05/2018 - HORA: 10:00

Definitiva no libera al Contratista de la responsabilidad que establecen los artículos 1273°, 1274°, 1275° y 1277° del Código Civil y Comercial de la Nación.

ART. 31°: FONDO DE REPARO: Del monto de cada pago se retendrá un cinco por ciento (5%) para la constitución de un Fondo de Reparo, el que puede ser sustituido por un Seguro de Caución, en garantía de la correcta y completa ejecución de las obras, hasta la Recepción Definitiva de las mismas.

ART. 32°: VIGILANCIA, ALUMBRADO, SEÑALAMIENTO Y PREVENCION DE ACCIDENTES:

- 1.: <u>Vigilancia de las obras</u>: En virtud de la responsabilidad que le incumbe, el Contratista adoptará las medidas necesarias para asegurar la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, para lo cual deberá establecer, a su exclusivo cargo, un servicio de guardianes durante las veinticuatro (24) horas del día. Con el mismo objetivo, deberá disponer la iluminación nocturna de aquellos sectores de la obra que indique la Inspección. La adopción de las medidas enunciadas en este artículo, no eximirá al Contratista de las consecuencias derivadas de los hechos que se prevé evitar con las mismas.
- 2.: <u>Alumbrado, señalamiento y prevención de accidentes</u>. El Contratista deberá instalar señales reglamentarias durante el día, a las que se agregarán por la noche luces de peligro y otros medios idóneos, en todo obstáculo en la zona de la obra donde exista peligro y/o indique la Inspección. Deberá asegurar la continuidad del encendido de dichas luces durante toda la noche.

Además tomará las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes. El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se compruebe hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes. Todas las disposiciones contenidas en este artículo son de carácter permanente hasta la recepción provisional de la obra o mientras existan tareas en ejecución por parte del Contratista, aún después de dicha recepción. La responsabilidad del Contratista frente a lo enunciado en los puntos 1 y 2 será la del locador de obra en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y la misma cubrirá también los hechos y actos de los Subcontratistas y del personal de ambos. En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas, el Comitente podrá aplicar las multas contempladas en el artículo 57º del presente Pliego de Condiciones Particulares.

ART. 33°: MATERIALES A EMPLEAR EN LAS OBRAS: Todos los materiales a emplear en la obra deberán ser aprobados previamente por la Inspección, debiendo el Contratista presentar muestras representativas de los mismos con una antelación suficiente para su análisis. Los gastos de provisión, extracción, envase y transporte de las muestras hasta donde deban realizarse los ensayos, serán por cuenta exclusiva del Contratista. Independientemente de la aprobación inicial del tipo de material a emplear, la Inspección extraerá periódicamente muestras en las obras, procediéndose a su inmediato rechazo en caso de verificarse el no cumplimiento de las exigencias establecidas en los pliegos. Las demoras motivadas por trabajos defectuosos o rechazo de materiales presentados, serán imputables al Contratista.

ART. 34°: TRABAJOS DEFECTUOSOS - MATERIALES RECHAZADOS: Todo trabajo defectuoso, sea por causa del material empleado como por su ejecución, será según lo disponga la Inspección, corregido o demolido y reconstruido por el Contratista a su cargo y dentro del plazo que se le fije. En caso que así no lo hiciese, la Municipalidad podrá realizarlo



APERTURA: DÍA: 15/05/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 15/05/2018 - HORA: 10:00

por cuenta de aquél, no siendo las obras ejecutadas susceptibles de ser medidas como avance de obra por parte del Contratista. Los materiales rechazados por la Inspección serán retirados de la Obra por el Contratista dentro del plazo de ocho (8) días corridos de notificado por orden de servicio. El no cumplimiento de la orden impartida dará derecho a la Municipalidad de Gualeguaychú a retirar los materiales rechazados, previa notificación con indicación del lugar de depósito, siendo los gastos originados a cuenta del Contratista. La Municipalidad de Gualeguaychú no se responsabiliza por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que esta medida pudiera ocasionar al Contratista.

ART. 35°: PAGO DE MATERIALES ACOPIADOS: No se reconocerá el acopio de materiales.

- ART. 36°: MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: Las alteraciones referidas al plazo contractual, serán tenidas en cuenta por motivos justificados a criterio de la Municipalidad de Gualeguaychú o provocado por ésta, considerándose de acuerdo a las siguientes causas:
- a- Encomienda de trabajos que involucren modificaciones por aumento de la obra o por ampliaciones y adicionales imprevistos, que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras. La ampliación será fijada por la Municipalidad con la conformidad del Contratista, tomando como base de comparación la relación del plazo contractual a volúmen de obra contratada y/o los tiempos que insuman los adicionales, según el caso.
- b- Modificaciones producidas por reducciones o supresiones parciales de la obra. Se seguirá igual criterio que para el caso de adicionales, fijándose el nuevo plazo como consecuencia del reajuste.
- c- Precipitaciones pluviales extraordinarias que provoquen demoras en el desarrollo normal de los trabajos. No resultan causal de modificación de plazo de obra las precipitaciones consideradas normales para la región y la época del año, por lo que el Contratista deberá considerar al presentar su Propuesta, los días en que se verá afectada la marcha de la obra por la ocurrencia de estas lluvias.
- d- Por demoras imputables a otros Contratistas, si los hubiera. En tal caso el Contratista presentará los antecedentes demostrativos de las causas que implican un mayor tiempo para sus obligaciones contractuales y la magnitud del plazo, quedando sujeto a la evaluación y autorización de la Municipalidad.
- e- Por caso fortuito o de fuerza mayor, considerando como tal lo siguiente:
- 1- Acontecimientos extraordinarios que no hubieran podido preverse o que previstos no hubiesen podido evitarse.
- 2- Situaciones creadas por actos del Poder Público, que alteren fundamentalmente las condiciones existentes al momento de la contratación.
- 3- Cuando por situaciones extraordinarias existan factores que modifiquen sustancialmente la ecuación económica contractual, no pudiendo ser soportadas por algunas de las partes.

Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser obligatoriamente denunciados por el Contratista dentro de los quince (15) días corridos de haberse producido o de su toma de conocimiento del hecho o su influencia. El incumplimiento del término impedirá las justificaciones por demoras de cualquier índole, salvo en el caso de siniestros que sean de pública notoriedad.



APERTURA: DÍA: 15/05/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 15/05/2018 - HORA: 10:00

f- Por mora en los pagos u obligaciones de igual incidencia por parte de la Municipalidad, mediando para ello la presentación del Contratista solicitando la ampliación del plazo contractual, juntamente con la justificación que acredite la lesión financiera en relación al presupuesto previsto y todo elemento que determine la real incidencia en base a la cual, se propondrá la prórroga del plazo y el reajuste del plan de trabajos, sin perjuicio de los derechos al cobro de intereses y gastos improductivos respectivos.

g- Por cualquier motivo que la Municipalidad juzgue procedente.

Los pedidos de prórroga deberán ser presentados dentro de los quince días (15) corridos de producido el hecho en que se fundan, sujeto a no ser considerados aquellos que se tramiten con posterioridad.

Dentro de un plazo de veinte (20) días corridos de otorgada una prórroga, se ajustará el Plan de trabajos y la Curva de Inversiones al nuevo plazo. Dichos ajustes se realizarán sólo a partir de la fecha del hecho que originó la prórroga.

ART. 37°: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR AUMENTO O REDUCCIÓN DE OBRA:

a- Las alteraciones que produzcan aumento o reducción de obra que no excedan el veinte por ciento (20%) del monto contractual del ítem, son obligatorias para el Contratista, abonándose en el primer caso el importe del aumento, y sin derecho a reclamo alguno en el segundo (reducción) por beneficios que hubiese dejado de percibir. En caso que para la ejecución de la ampliación se deban emplear equipos que difieran manifiestamente de los que hubieren sido necesarios para realizar la obra contratada, se convendrán nuevos precios. Si las alteraciones producen aumento o reducción de obra que excedan el veinte por ciento (20%), la Municipalidad o el Contratista en su caso, tendrán derecho a que se fije un nuevo precio unitario por análisis y de común acuerdo. En caso de disminución, el nuevo precio se aplicará a la totalidad del trabajo a realizar en el ítem, pero si se tratara de aumento, sólo se aplicará a la cantidad de trabajo que exceda el veinte por ciento (20%) de la que figura en el Presupuesto Oficial de la Obra para dicho ítem. Las modificaciones presupuestarias por aumento o reducción de obra, están referidas al monto del ítem.

ART. 38°: PRECIOS DE NUEVOS ITEMS: Cuando sea necesario realizar trabajos no previstos en el Contrato, su precio deberá ser previamente convenido con la Municipalidad de Gualeguaychú por analogía con los precios contractuales o en su defecto por análisis de precios con aplicación de valores de plaza vigentes al mes base tomado para el monto contractual. De tal manera, al costo neto resultante, se le adicionará los porcentajes que el Contratista haya fijado en los análisis de precios presentados con su Propuesta en concepto de gastos generales, beneficios, gastos financieros e impuestos.

ART. 39º: SUPRESIÓN DE ITEMS: Cuando se supriman ítem, el Contratista tendrá derecho a ser indemnizado mediante el pago del monto correspondiente a los gastos generales deducidos de los análisis de precios que conforman su oferta, determinándose a su vez el reajuste contractual correspondiente.

ART. 40°: REAJUSTE DE LA GARANTÍA CONTRACTUAL: Todas las modificaciones que signifiquen ampliaciones del monto contractual, ya sea por adicionales, imprevistos o cualquier extensión de obra, darán lugar a que el Contratista deba reajustar las garantías correspondientes en iguales condiciones a las estipuladas en los Pliegos.



APERTURA: DÍA: 15/05/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 15/05/2018 - HORA: 10:00

ART. 41º: VARIACIÓN DE COSTOS: No se admitirán variación de costos o redeterminación de precios.

ART. 42°: ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES, IMPOSITIVAS, FISCALES Y/O PREVISIONALES: El Contratista estará obligado al cumplimiento de las leyes laborales, previsionales, impositivas, de seguros contra accidentes de trabajo, etcétera, como asimismo a mantener al día el pago de los salarios del personal que emplee en la obra. Atento a ello la Municipalidad podrá exigir del Contratista en forma previa al pago de cada certificación de obra, la presentación de comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones citadas. El jornal que el Contratista abonará al personal no especializado mayor de dieciocho (18) años que ocupe en la obra no podrá ser inferior al jornal mínimo establecido por las autoridades laborables competentes.

La aplicación de lo estipulado precedentemente queda supeditado a las reglamentaciones de la Ley de Obras Públicas vigentes al momento de la firma del Contrato.

ART. 43°: RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS: El Contratista deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que el Comitente decida realizar directamente o por intermedio de otros Contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección respecto al orden de ejecución de esos trabajos. La vigilancia general de la obra quedará a cargo del Contratista de las obras principales. Este podrá permitir a los otros Contratistas el uso de andamios, escaleras, montacargas, etcétera, en las condiciones y con el alcance que establezca la Inspección. Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás Contratistas o a la que realice directamente el Comitente, ajustándose a las indicaciones que se le impartirán y/o a los planos y especificaciones. Si el Contratista experimentase demoras o fuere estorbado en sus trabajos por hechos, faltas, negligencias o retrasos de otros Contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección, para que ésta tome las determinaciones a que haya lugar.

ART. 44°: DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS: El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que origine al Comitente y a terceros por dolo, culpa o negligencia. El Contratista tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del Comitente destacadas en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado, del Comitente o de terceros, así pudieran provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo que éste demuestre la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción definitiva de la obra, e incluirán a los trabajos que se realicen durante el período de garantía. El Comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiera lugar en derecho. Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran daños contra terceros (personas, instalaciones o bienes), el Contratista los comunicará al Comitente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, mediante una relación circunstanciada de los hechos. Además,



APERTURA: DÍA: 15/05/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 15/05/2018 - HORA: 10:00

dentro de los CINCO (5) días subsiguientes presentará dos (2) copias de la denuncia formulada a la Compañía Aseguradora con la que hubiese contratado seguro contra terceros.

ART. 45°: CARTEL DE OBRA: Será a cargo exclusivo del Contratista la ejecución, pintado de letreros y colocación y mantenimiento de dos (2) carteles de obra que deberán ejecutarse según la diagramación que establezca la Municipalidad de Gualeguaychú. Normas Generales: Tendrá 3,00 mts. de largo por 1,50 mts. de alto y se lo fijará a una altura de 1,50 mts. del terreno natural en lugar visible a designar por la Inspección, podrá ser ejecutado mediante bastidor metálico o madera al que se fijará la chapa negra decapada que será protegida con dos (2) manos de antióxido al cromado de zinc, previo desengrasado mediante uso de detergente y eficiente cepillado.

ART. 46°: P.E.T.M.U.: En el presente proyecto son válidas, en lo pertinente, las especificaciones contenidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Más Usuales (PETMU), editado por el boletín oficial e Imprenta de la Provincia 1978. Queda entendido que dicho Pliego integra la documentación de la presente Licitación como Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, y que el Contratista ha tomado total conocimiento del texto del mismo.

ART. 47°: TRABAJOS NOCTURNOS O EN DÍAS FESTIVOS: Se prohíbe el trabajo nocturno del personal de inspección. De la misma manera, en los días de descanso obligatorio sin discriminación de horas, y los días sábados después de la hora trece (13). Cuando existieran causas de urgencia justificada, la Municipalidad de Gualeguaychú a pedido del Contratista podrá autorizar trabajar los días y horas cuya prohibición se establece en el párrafo anterior debiendo mediar el pedido fundado por escrito con el detalle de las tareas a ejecutar y la autorización de las autoridades laborables, siendo por cuenta del Contratista las retribuciones por horas extras para el personal de Inspección, las que se determinarán de acuerdo a la legislación vigente para el mismo al momento de la prestación. Las retribuciones por horas extras del personal de inspección correspondiente a trabajos nocturnos, días festivos, y luego de las trece horas (13:00) en los días de lunes a viernes serán por cuenta del Contratista y computadas de acuerdo a la reglamentación municipal vigente.

ART. 48°: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DIRECTOS IMPRODUCTIVOS:

Las erogaciones que resulten improductivas debido a la paralización total o parcial, o por la reducción del ritmo de ejecución de la obra, por hechos imputables a la Municipalidad, contempladas por el art 42º de la Ley de Obras Públicas Nº 6351 de la Provincia de Entre Ríos y Decreto Reglamentario Nº 958/79, de la S.O y S.P, normativa integrante de la documentación contractual, se reconocerán de acuerdo al régimen que establece la Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos.

En todos los casos las reclamaciones deberán formularse por escrito y dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos de producido el hecho o evento perjudicial. No se reconocerán aquellas erogaciones y/o perjuicios ocasionados por culpa del Contratista, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

ART. 49°: MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO. MEDIDAS DE SEGURIDAD: Cuando las obras se ejecuten en o a través de vías de comunicación en uso, el Contratista no podrá en ningún caso interrumpir el libre tránsito público de vehículos y toda vez que para la ejecución de los trabajos tuviera que ocupar la totalidad de la calzada deberá construir o habilitar vías provisorias laterales o desviará la circulación por caminos auxiliares previamente aprobados por la Inspección. Tanto aquellas como éstas deberán ser mantenidas por el Contratista en buenas



APERTURA: DÍA: 15/05/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 15/05/2018 - HORA: 10:00

condiciones de transitabilidad. El Contratista tendrá a su cargo, desde el inicio de replanteo de la obra, el mantenimiento y tránsito permanente de la totalidad del tramo contratado y no exclusivamente en la/s zona/s donde se encuentre trabajando. El Contratista realizará los trabajos de modo de ocasionar la menor molestia posible al tránsito público, adoptando las medidas adecuadas para la comodidad y seguridad de los usuarios y vecinos. Es obligación del Contratista señalar todo el recorrido que comprenda el desvío de caminos auxiliares asegurando su eficacia con todas las advertencias necesarias para orientar y quiar el tránsito, tanto de día como de noche, para lo cual en este último caso serán absolutamente obligatorias señales luminosas. Si el Contratista no diera cumplimiento a sus obligaciones relativas a habilitación de desvíos y señalización, la Municipalidad de Gualeguaychú previa intimación podrá ejecutar dichos trabajos por cuenta y cargo del Contratista, no solamente en lo que se refiere al costo sino también en lo que atañe a las responsabilidades emergentes. En la zona en construcción, el Contratista deberá impedir que el público pueda transitar por tramos que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas que pudieran ser motivo de accidentes, a cuyo efecto colocará letreros de advertencias y barreras u otros medios eficaces. Queda establecido que el Contratista no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna de parte de la Municipalidad de Gualeguaychú en concepto de daños o perjuicios producidos por el tránsito público en la obra. El Contratista será además el único responsable de los accidentes que resulten atribuibles al estado del desvío o a deficiencias, sustracción, roturas de señalización o medidas de protección. Todos los trabajos descriptos en éste artículo, cualesquiera sean sus características: señalamientos, orientación y guiado del tránsito, etcétera, aplicables a las obras a ejecutar, serán por cuenta exclusiva del Contratista y no recibirán pago directo alguno, sin perjuicio de lo cual deberá satisfacer los requisitos de seguridad precedentemente señalados.

ART. 50°: INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS: En ningún caso el Contratista podrá remover o trasladar instalación alguna sin la autorización de la Municipalidad de Gualeguaychú o del Organismo competente o Empresa operadora de servicios. Cuando tales instalaciones puedan permanecer en su sitio, el Contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos, siendo responsable de los desperfectos o daños que causare, debiendo entenderse directamente con el perjudicado para justipreciar y abonar el importe del daño causado.

La Municipalidad de Gualeguaychú no abonará suplemento alguno sobre los precios unitarios del Contrato a causa de las precauciones o de los trabajos provisionales que obligue la presencia de tales impedimentos.

ART. 51°: INTERESES A PAGAR POR SUMAS ABONADAS EN EXCESO: En caso que la Inspección por errores de medición hubiere extendido Certificados de obra por importes superiores a los que realmente correspondan, tendrá derecho a exigir del Contratista los intereses correspondientes a las sumas abonadas en exceso, desde la fecha del pago indebidamente efectuado y a una tasa anual equivalente a la establecida por el Banco Nación para Depósitos a Plazo Fijo en Pesos, juntamente con el reintegro del capital. El capital e intereses calculados según el párrafo anterior, se deducirá del primer crédito que tenga a percibir el Contratista.

ART. 52°: CUMPLIMIENTO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE TRÁNSITO PARA LOS CAMINOS Y CALLES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA: Se deja expresamente establecido



APERTURA: DÍA: 15/05/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 15/05/2018 - HORA: 10:00

que los Contratistas no podrán utilizar camiones cuyos pesos totales cargados excedan los máximos establecidos por las reglamentaciones vigentes en el orden nacional, provincial y municipal, debiendo estar bajo su estricta responsabilidad el conocimiento y cumplimiento de las mismas.

ART. 53°: PRESENTACIÓN DE PLANOS CONFORME A OBRA EJECUTADA: Una vez finalizadas las obras y de forma previa a la Recepción Provisoria de Obras, el Contratista deberá entregar en soporte magnético en formato AutoCAD 2010 o superior los planos conforme a obra ejecutada. Además de ello, se deberán presentar tres (3) impresiones completas de dichos planos, los que deberán estar firmados por el Contratista, Director Técnico de la empresa y la Inspección. La documentación deberá incluir: planimetría general, planimetría de detalle, perfil longitudinal, perfiles transversales y planos de detalle de las obras de arte en un todo de acuerdo con las exigencias que imparta la Inspección.

Todos los gastos correspondientes a la preparación e impresión estarán a cargo del Contratista, no abonando precio directo alguno por lo que deberá incluirlos en los gastos generales de la obra.

ART. 54°: OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE PRODUCTORES MINEROS: Conforme a las disposiciones del Decreto Nº 2591 del M.E.de la Provincia de Entre Ríos de julio de 1977, artículo 6º, el que forma parte de la documentación contractual, las empresas adjudicatarias de obras donde esté contemplado la explotación y/o provisión de material codificado como producto de minería, deberán presentar el Certificado de Inscripción en el Registro de Productores mineros de la Provincia, extendido por la Dirección de Minería, antes de la firma del contrato, debiendo el oferente considerar en su propuesta los gastos derivados del estudio de yacimientos, gestiones y derechos de extracción, destape y tapado del yacimiento, y toda operación necesaria para asegurar la provisión del material que se trata.

ART. 55°: IMPACTO AMBIENTAL: Los impactos ambientales que se generen durante la ejecución de las obras deberán reducirse, para lo cual la empresa contratista deberá respetar tanto lo establecido por la normativa vigente como por la órdenes impartidas desde la inspección de la obra.

En líneas generales se establecen las siguientes consideraciones:

- a- Tratamiento y depósito de materiales en planta y en área operativa y de influencia: La producción y depósito de materiales deberá garantizar una reducida emisión de partículas, ruidos, gases, humos, etcétera, para lo cual la empresa contratista deberá proveerse de un lugar lo suficientemente alejado de la planta urbana y de asentamientos poblacionales permanentes del orden de magnitud que fuere, teniendo en cuenta además la dirección del viento predominante y el escurrimiento natural de aguas superficiales. Las tareas deberán desarrollarse en horario diurno y en días hábiles, prohibiéndose cualquier otra disposición. No se permitirá excesivo acopio de materiales a utilizar en el área de proyecto, no certificándose acopio de materiales bajo ningún concepto.
- b- Movimiento de tierra y extracción de materiales: Deberá trabajarse por tramos de acotado desarrollo hasta llegar a la etapa de riego de imprimación que recibirá la carpeta de rodamiento. Las excavaciones deberán permitir el drenaje natural de las aguas impidiendo su acumulación. El material extraído y que no formará parte de la obra deberá ser transportado sin demora al lugar designado para su depósito.

THE PARTY OF THE P

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2018

APERTURA: DÍA: 15/05/2018 - Hora: 11:00
PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 15/05/2018 - HORA: 10:00

- c- Transporte, carga y descarga de materiales: Se establecerá un recorrido de transporte de manera de controlar los efectos del tránsito, de pérdidas de material y de deterioro de suelos y pavimentos existentes respetando la carga máxima reglamentada. La empresa Contratista deberá mantener dicho camino en buenas condiciones de transitabilidad, limitándose la generación de polvo mediante la aplicación periódica de riegos de agua. El transporte y almacenamiento de lubricantes y combustibles deberá realizarse respetando las normas de prevención de derrames, incendios u otro tipo de accidentes.
- d- **Movimiento de maquinaria pesada**: El traslado de maquinaria pesada deberá producirse por las arterias autorizadas a dicho uso, debiéndose verificar la cantidad de ejes y potencia del motor del sistema adoptado para su traslado con relación al peso bruto en movimiento y las condiciones de la calzada. De la misma manera, y a fin de controlar la excesiva emisión de gases contaminantes y ruidos, todos los equipos afectados a la obra deberán someterse a revisiones periódicas.
- e- **Obrador**: Los obradores deberán cumplir con las siguientes exigencias:
 - 1- Adecuado tratamiento de efluentes y de residuos sólidos.
 - 2- Seguro manejo de combustibles y lubricantes.
- 3- Provisión de materiales y equipos en cantidad y tipo de acuerdo a las características de un potencial incendio de las instalaciones.
 - 4- Disponer de equipos de primeros auxilios.
 - 5- Prever la reforestación y recuperación de las especies afectadas por las instalaciones.
 - 6- Prever la limpieza final del sector, impidiendo el abandono de materiales no ocupados.
 - 7- Cualquier otra disposición emanada de la inspección de obra

f- Acciones derivadas de la construcción:

- <u>1- Durante la ejecución</u>: La empresa contratista deberá prever con tiempo y garantizar en forma adecuada los desvíos de tránsito de vehículos y peatones, advirtiendo debidamente a la población las posibles alternativas y sus condiciones de transitabilidad. Dichos desvíos deberán restringirse para cuando sea estrictamente necesario, debiéndose retornar a las condiciones normales de tránsito con la mayor prontitud.
- <u>2- Concluida la construcción</u>: La empresa Contratista deberá dejar en perfectas condiciones las calles utilizadas para desvío de tránsito, debiendo reponer donde resulte necesario los suelos que hubieren sido degradados por el uso, garantizando su recuperación en idénticas condiciones que presentaba antes de la ejecución del proyecto.

ART. 56º: LIBROS: Registros y libros de uso obligatorio en obra: En la Inspección de la obra se llevarán los siguientes registros:

- Registro de actas.
- Registro de Órdenes de Servicio.
- Registro de Notas de Pedidos.
- Registro de Mediciones.
- Libro Diario.

A tales efectos, el Contratista proveerá los registros encuadernados en forma de block, con hojas foliadas, impreso según modelo que le entregará la Inspección y en las cantidades de block y de copias que ésta indique. Los libros, que también deberá proveer el Contratista, serán de tapa dura y foliada, de hojas rayadas. La cantidad de hojas y de libros será indicada por la Inspección. La primera hoja de cada libro estará sellada e intervenida con las firmas del



APERTURA: DÍA: 15/05/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 15/05/2018 - HORA: 10:00

Inspector y del Representante Técnico del Contratista, con constancia de la cantidad de folios que contiene. Tanto los registros como los libros deberán ser entregados por el Contratista al Comitente antes de que comiencen los trabajos. La escritura que se realice en todos estos documentos se efectuará con bolígrafo o máquina de escribir. Cuando no se utilice ésta última la escritura se efectuará con letra tipo imprenta. No deberán contener tachaduras, enmiendas, interlineaciones ni adiciones que no se encuentren debidamente salvadas. El papel carbónico a utilizar será de doble faz. Las firmas de los representantes del Contratista y del Comitente deberán ser aclaradas perfectamente mediante sello. Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deberán ser anulados mediante el cruzado de la zona reservada para el texto con bolígrafo o máquina de escribir, con la palabra "ANULADO" tanto en el original como en todas las copias y archivados en el registro correspondiente. Todos los registros deberán contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número.

Registro de Actas: Este registro se destinará al asiento de las actas que se labren en cada etapa de las obras, en relación al cumplimiento por parte del Contratista de las exigencias del Contrato, al desarrollo de las obras y a toda otra constancia que la Inspección juzgue necesario consignar. Este registro deberá permanecer en obra, en la oficina destinada a la Inspección y solo será usado por ésta o por el personal del Comitente debidamente habilitado para ello.

Registro de Órdenes de Servicio: En este registro se asentarán las órdenes y comunicaciones que la Inspección imparta al Contratista. Sólo será usado por la Jefatura de Inspección o por el personal del Comitente debidamente habilitado para ello. Deberá permanecer en obra, en la oficina de la Inspección. Extendida una orden de servicio por la Inspección, se le entregará el duplicado al representante del Contratista, quien deberá notificarse previamente de la misma firmando a tales efectos el original y todas las copias, dentro de los tres (3) días del requerimiento de la Inspección.

No se reconocerán otras órdenes o comunicaciones de la Inspección al Contratista que las efectuadas con las formalidades correspondientes, por medio del registro de órdenes de servicio habilitado a tal efecto. En toda Orden de Servicio se consignará el término dentro del cual deberá cumplirse la misma.

Se aplicará al Contratista una multa correspondiente según el artículo 57º del presente Pliego, por cada ocasión en que se negara a notificarse de una orden de servicio o no procediera a su cumplimiento.

Registro de Notas de Pedido: Este registro será llevado por el Contratista y en él extenderá los pedidos, reclamos y cualquier otra comunicación que desee formalizar ante la Inspección. Esta firmará conjuntamente con el Contratista, o su representante, las Notas de Pedido que se extiendan en este registro, en concepto de notificación. No se reconocerán otros pedidos, reclamos o comunicaciones del Contratista a la Inspección que los efectuados con las formalidades correspondientes, por medio del Registro de Notas de Pedido habilitado a tal efecto.

Registro de Mediciones: Este registro será llevado por la Inspección y se detallarán en él todas las mediciones que se practiquen en la obra, tanto para los trabajos que queden a la vista como los que deban quedar ocultos, a medida que se vayan ejecutando. Los cómputos se acompañarán con los croquis que se estimen necesarios para su perfecta interpretación. Cada folio será firmado por la Inspección y por el Representante Técnico del Contratista. Para



APERTURA: DÍA: 15/05/2018 - Hora: 11:00
PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 15/05/2018 - HORA: 10:00

proceder a la liquidación de los trabajos se considerarán exclusivamente los valores asentados en este registro. Los folios originales serán archivados por la Inspección, el duplicado se entregará al Contratista, el triplicado acompañará a los certificados de obra y a las restantes copias se les dará el destino que indique la Inspección. Este registro permanecerá en obra en la oficina de la Inspección.

Libro Diario: Este libro será llevado por la Inspección y permanecerá en obra, en las oficinas de la misma. Se habilitará el libro mediante las firmas del Inspector y del Representante Técnico del Contratista en el primer folio, donde deberá constar la identificación de la obra, el número de libro diario de que se trate y la cantidad de folios que contiene. En este libro la Inspección hará constar diariamente los siguientes datos, y que refrendará con su firma: Día, mes y año, Estado del tiempo, indicando si impide o entorpece los trabajos cuando así corresponda, milímetros de lluvia si se cuenta con pluviómetro, Movimiento de equipos, Frentes de trabajo y su ubicación, Trabajos que se ejecutan en ese día, Ordenes de servicio, actas y pedidos tramitados, Nombres de personas que visiten o inspeccionen la obra, Ingreso/egreso de materiales, equipos, máquinas, Ensayos o pruebas realizadas, Presencia o ausencia del Representante Técnico y cualquier otro dato considerado de interés.-

Significación y alcance de las Órdenes de servicio

- a) Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones de contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo cuando en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario.
- b) Cuando el Contratista considere que en cualquier orden impartida se exceden términos del contrato, igualmente deberá notificarse de la misma, contando con un plazo de QUINCE (15) días, a partir de esa fecha, para presentar ante la Inspección, por Nota de Pedido, su reclamación fundada. La Inspección deberá dar respuesta a la objeción dentro de los TREINTA (30) días. En caso de silencio se considerará ratificada la Orden de Servicio, debiendo proceder a su inmediato cumplimiento bajo apercibimiento de aplicación de la multa diaria que se establece en el artículo 57º del presente Pliego. En igual forma deberá proceder si la Inspección reitera la Orden de Servicio antes del vencimiento del plazo. Si el Contratista dejara transcurrir el plazo de QUINCE (15) días sin realizar su presentación, caducará su derecho al reclamo aun cuando hubiera asentado la correspondiente reserva al pie de la orden, debiendo cumplir lo ordenado en ella de inmediato, sin derecho a posteriores reclamos en cualquier concepto. Si no lo hiciere, se hará pasible de la multa diaria que se establece en el artículo 57º del presente Pliego.
- c) La observación del Contratista, opuesta a cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla de inmediato si ella le es reiterada o ratificada. En caso de incumplimiento se hará pasible de la misma multa diaria que se establece en el artículo 57º del presente Pliego. Esta obligación no coarta el derecho del Contratista de efectuar las reclamaciones pertinentes ni de percibir las compensaciones del caso, si probare que las exigencias impuestas en la orden exceden las obligaciones del Contrato.
- d) Cualquier discrepancia que surja respecto de una orden de servicio, será resuelta, en primera instancia, por el Comitente. Si éste reiterara o ratificara la orden, la misma deberá ser cumplida en los términos del apartado c) aplicándose la multa prevista en caso de incumplimiento.
- e) El Contratista no podrá, por sí, suspender total o parcialmente los trabajos alegando discrepancias con una Orden de Servicio emitida por la Inspección. Si así lo hiciera se hará



APERTURA: DÍA: 15/05/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 15/05/2018 - HORA: 10:00

pasible de la aplicación de la multa correspondiente según el artículo 57º de presente Pliego. No se aplicará la multa por incumplimiento de Orden de Servicio mientras dure la aplicación de multa por paralización de obras. Las paralizaciones de obras producidas en estas circunstancias serán computadas a los efectos de la aplicación del artículo 58º del presente pliego.

f) Los atrasos se computarán en días corridos.

<u>Documentos que el Contratista debe guardar en la obra</u>: El Contratista conservará en la obra una copia ordenada y completa de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor o inspección de los trabajos que se ejecuten.

ART. 57°: MULTAS:

I- Mora en la ejecución de los trabajos:

a- Cuando la mora fuere sobre el plazo de terminación de la totalidad de obra, el Contratista abonará en concepto de multa, los porcentajes que a continuación se detallan, tomados sobre el monto de obra no ejecutada, adicionándose los gastos de inspección. La liquidación se hará en forma mensual y acumulativa a saber:

Por ciento de atraso respecto del plazo contrato	% multa
0 a 5%	1%
6 a 10%	3%
11 a 15%	6%
16 a 20%	8%
21 a 25%	10%

Estas multas tendrán siempre carácter definitivo y darán motivo a la rescisión del contrato en caso de alcanzarse el tope del diez por ciento (10%) del monto contractual, conforme se prevé en los artículos 31° y 73° - inciso f) de la Ley N° 6351.

- b- Por otra parte, cuando el monto total de certificación de obra no alcance el ochenta y cinco por ciento (85%) de las previsiones del plan de trabajo e Inversiones aprobado, para la fecha de certificación, el Contratista abonará en concepto de multa a partir del primer Certificado que acusa el déficit de ejecución, los importes que se indican:
- b-1. Durante los cincuenta (50) primeros días corridos de atraso, por cada día el 2,4% del monto contractual, correspondiente al déficit que acusa la certificación en que se aplique la multa, respecto del plan de trabajo aprobado.
- b-2. Durante los días corridos subsiguientes se aplicará el 4,8% del mismo valor y también para cada día de atraso.

Estas penalidades por incumplimiento del Plan de Trabajos e Inversiones tendrán carácter provisorio, procediéndose a su devolución al Contratista con el primer certificado siguiente a aquel el cual el monto acumulado de obra ejecutada iguale o supere las sumas previstas por el Plan de Trabajos e Inversiones.

En el caso en que las obras no se encuentren totalmente terminadas dentro del plazo aprobado, las penalidades que a esa fecha correspondan adquirirán carácter definitivo y se adicionarán a las que corresponda aplicar por vencimiento de plazos y gastos de inspección.

En los casos que corresponda devolución de multas, dicha devolución no generará pago de intereses, ni actuaciones de ninguna especie.

<u>II- Mantenimiento del Tránsito - Medidas de seguridad - Alumbrado</u>: La Municipalidad podrá realizar por cuenta y cargo del Contratista los trabajos de desvíos, señalización, alumbrado,



<u>LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2018</u> APERTURA: DÍA: 15/05/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 15/05/2018 - HORA: 10:00

vigilancia y/o cualquier otra tarea o trabajo de responsabilidad del Contratista que la misma no hiciese a satisfacción de la Inspección recargándole del costo real de las tareas realizadas un cien por ciento (100%) más en concepto de penalidades, que podrá ser descontados del siguiente certificado o cobrado mediante la utilización del Fondo de Reparo.

III- Ausencia del Contratista o del Representante Técnico: Toda ausencia del Contratista o de su Representante Técnico, que no obedezca a razones justificadas a juicio de la Inspección, dará motivo a la aplicación de una penalidad consistente en una multa diaria equivalente a quince (15) jornales obreros, tomándose el jornal básico para el obrero especializado, vigente a la fecha de producida la ausencia.

IV- Demora en la iniciación de los trabajos y/o realización del replanteo y/o suspensión injustificada del trabajo: Cuando el Contratista no inicie los trabajos o no realice las tareas de replanteo o interrumpa o suspenda injustificadamente a juicio de la Inspección, por un período de cinco (5) días corridos o mayor, se hará pasible a una multa equivalente al cinco (5) por mil del monto de los trabajos previstos a realizar en dicho período, según Plan de Trabajos e Inversiones. En caso de reincidencia, la multa se duplicará calculándose su monto en la misma forma que la anterior.

<u>V- Penalidades por incumplimiento de órdenes de servicios</u>: El incumplimiento de órdenes de servicios motivará una multa equivalente a treinta (30) jornales obreros, por la primera orden incumplida en tiempo y forma, a partir de la cual la falta de cumplimiento de las órdenes de servicio motivará la sucesiva duplicación de los montos a aplicar.

ART. 58°: DE LA RESCISIÓN Y SUS EFECTOS:

I- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

1- En caso de quiebra, concurso preventivo, liquidación sin quiebra, incapacidad sobreviniente o muerte del Contratista: Dentro del término de treinta (30) días corridos de producirse algunos de los supuestos, los representantes legales o herederos, en su caso podrán ofrecer continuar la obra, por si o por intermedio de terceros, hasta su terminación en las mismas condiciones estipuladas en el contrato. Transcurrido el plazo señalado sin que se formulase ofrecimiento, el contrato quedará rescindido de pleno derecho. Formulado el ofrecimiento en término, la Municipalidad podrá admitirlo o rechazarlo con causa fundada, sin que éste último caso contraiga responsabilidad indemnizatoria alguna. El ofrecimiento para la continuación de la obra deberá formularse por escrito, acreditándose la respectiva personería en legal forma. Estas exigencias se extienden a los terceros que puedan ser propuestos para la continuación, quienes deberán suscribir la presentación. En tal caso deberá incluir la constitución de la nueva garantía contractual pertinente para restituir la anterior conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento. Si la propuesta es aceptada por la Municipalidad, se acordará una ampliación de plazo para la ejecución de la obra, equivalente al término transcurrido desde la fecha del hecho generador previsto en este artículo, hasta el de la suscripción del nuevo contrato o la de la resolución administrativa aceptando la propuesta, si no fuera necesario nuevo contrato. Cuando la obra se continúe por un tercero, éste deberá estar inscripto en la sección respectiva del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas y reunir las condiciones y calificaciones que a juicio de la Municipalidad resulten suficientes de acuerdo al estado de la obra. La Municipalidad deberá resolver la aceptación o rechazo de la propuesta dentro de los sesenta (60) días corridos de su formulación.

En los casos previstos en este inciso los efectos serán los siguientes:



APERTURA: DÍA: 15/05/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES
HASTA el DÍA: 15/05/2018 – HORA: 10:00

- a- Recepción provisional de la obra en el estado que se encuentre.
- b- Liquidación y pago de los trabajos ejecutados que no merezcan objeción.
- c- Certificación de pago de los materiales acopiados, o cuya compra hubiere sido contratada y que la Municipalidad quisiera adquirir.
- d- Liquidación y pago a los precios de plaza a la fecha de rescisión del valor de los equipos, herramientas, útiles y demás enseres que la Municipalidad quiera adquirir o arrendar.
- e- Aplicación de las multas que pudieran corresponderle.
- f- La Municipalidad podrá subrogar al contratista en sus derechos y obligaciones respectos de los contratos que hubiere celebrado con terceros para la ejecución de la obra.
- g- No corresponderá pago de gastos que se hubieren vuelto improductivos como consecuencia de la rescisión, ni tampoco lucro cesante o daño emergente.
- 2- La Municipalidad tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:
- a- Cuando el Contratista obre con dolo o con grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- b- Cuando el contratista sin causa justificada, se exceda del plazo fijado en la documentación contractual para la iniciación de la obra. En este caso la Municipalidad, a pedido del contratista, podrá conceder prórroga del plazo, pero si vencido éste tampoco dio comienzo a los trabajos, la rescisión se declarará sin más trámite.
- c- Cuando sin mediar causa justificada el contratista no dé cumplimiento al plan de trabajo, previa intimación de la Municipalidad para que dentro del plazo que le fije, alcance el nivel de ejecución del plan previsto.
- d- Cuando el Contratista ceda total o parcialmente el Contrato o se asocie con otro u otros para la ejecución de la obra o subcontrate la misma, sin autorización de la Municipalidad.
- e- Cuando el Contratista infrinja las Leyes de Trabajo, Impositivas o de cualquier otra de orden público.
- f- Cuando el total de multas aplicadas alcance el diez por ciento (10%) del monto contractual.
- q- Cuando se den los casos previstos en los artículos 30° y 53° de la Ley de Obras Públicas.
- h- Cuando sin causa justificada el Contratista abandonara o interrumpiere los trabajos por plazos mayores de ocho (8) días en más de tres (3) ocasiones o por un período mayor de un (1) mes.

En los casos de los incisos c) y g) se intimará al Contratista por Orden de Servicio o en otra forma fehaciente, en la obra o en el domicilio constituido. En la intimación se fijará el plazo para el cumplimiento.

En el caso del inciso e) se notificará al Contratista para que en el plazo que se le fije regularice la situación, con apercibimiento de que la próxima infracción dará lugar a la rescisión del contrato. En todos los casos la rescisión será notificada al Contratista en forma fehaciente en el domicilio constituido.

En los casos previstos, los efectos de la rescisión serán los siguientes:

- a- Ocupación inmediata de la obra en el estado en que se encuentre. Recepción Provisional de las partes que estén de acuerdo con las condiciones contractuales.
- b- El Contratista responderá por los perjuicios directos que sufra la Municipalidad a causa del nuevo Contrato que se celebre para la continuación de las obras y/o provisiones o por la ejecución de éstas por vía administrativa. La celebración del Contrato o la iniciación de las



MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

<u>LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2018</u> APERTURA: DÍA: 15/05/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 15/05/2018 - HORA: 10:00

obras por administración deberán realizarse dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de recepción provisional.

- c- Aplicación de las multas que pudieran corresponderle.
- d- Liquidación y pago a los precios de plaza a la fecha de rescisión del valor de los equipos, herramientas, útiles y demás enseres que la Municipalidad quiera adquirir o arrendar.
- e-La Municipalidad podrá comprar los materiales necesarios, al precio de costo, que el Contratista hubiera acopiado para esta obra.
- f- En ningún caso el Contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviere en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato rescindido.
- g- La Municipalidad podrá subrogar al Contratista en sus derechos y obligaciones respectos de los Contratos que hubiere celebrado con terceros para la ejecución de la obra, para lo cual será obligación del Contratista facilitar a la Municipalidad la documentación y antecedentes que le sean exigidos.
- h- Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en la Ley de Obras Públicas, el Contratista que incurra en dolo o grave o reiterada negligencia, perderá el depósito de garantía y será eliminado o suspendido del Registro de Constructores por el término que fije su reglamentación y que no podrá ser inferior a un (1) año.
- i- En todos los casos en que la responsabilidad del contratista excediera el monto del depósito de garantía, aquella podrá hacerse efectiva sobre el equipo u otros bienes de su propiedad. La Municipalidad podrá afectar el fondo de reparo y créditos que el Contratista tuviere ante la misma. Previa notificación al Contratista, deberá practicarse una medición de la parte de la obra que se encuentre en condiciones contractuales de recepción provisoria, dejándose constancia de los trabajos que no fueron recibidos por mala ejecución o por otros motivos, los que podrán ser demolidos con cargo al Contratista, para lo cual será de aplicación el procedimiento referido precedentemente.

Diligenciada la notificación de la rescisión o con éste acto, la Municipalidad dispondrá la paralización de los trabajos tomando posesión de la obra, equipos y materiales, formalizando el acta respectiva, debiendo en ese mismo acto practicar el inventario correspondiente.

En todos los casos serán de aplicación las disposiciones de los artículos 71° , 72° , 73° , 74° , 75° , 76° , 77° y 78° de la Ley de Obras Públicas N° 6351 y su concordante de igual numeración del Decreto Reglamentario N° 958/79 S. O. y S. P.

- **II- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MUNICIPALIDAD:** El Contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del Contrato en los siguientes casos:
- a- Cuando la Municipalidad no efectúe la entrega de lugares de trabajo e instalaciones ni realice el replanteo cuando éste corresponda.
- b- Cuando las alteraciones o modificaciones del monto contractual contempladas en el Capítulo II de la Ley de Obras Públicas, excedan de las condiciones y porcentajes obligatorios en él establecidos.
- c- Cuando por causas imputables a la Municipalidad se suspenda por más de tres (3) meses la ejecución de la obra.
- d- Cuando el Contratista se vea obligado a reducir el ritmo establecido en el plan de trabajo, en más de un cincuenta por ciento (50%) durante más de cuatro (4) meses, como consecuencia de la falta de cumplimiento por parte de la Municipalidad en la entrega de la documentación, elementos o materiales a que se hubiere comprometido contractualmente.



APERTURA: DÍA: 15/05/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 15/05/2018 - HORA: 10:00

e- Cuando la Municipalidad demore la emisión o pago de uno o más certificados que en conjunto superen el veinte por ciento (20%) del monto contractual original, por más de tres (3) meses después del término señalado en el artículo correspondiente, sin perjuicio del reconocimiento de los intereses y/o actualizaciones establecidos en el artículo 57º de la Ley de Obras Públicas.

Esta causa no podrá ser invocada cuando mediare culpa o negligencia del contratista, o cuando se refiriesen a trabajos o provisiones cuya certificación no haya sido realizada por no existir acuerdo de las partes. En éste caso los plazos comenzarán a regir desde que exista resolución firme y definitiva al respecto.

En todos los casos el Contratista intimará a la Municipalidad para que en el término de treinta (30) días corridos normalize la situación. Vencido éste término sin que se haya normalizado la situación, el Contratista tendrá derecho a solicitar a la Municipalidad la rescisión del contrato por su culpa, la que deberá pronunciarse dentro del término de treinta (30) días corridos, a contar desde la solicitud. Vencido este plazo sin que la Municipalidad se pronunciare, el Contratista la intimará para que se expida en un plazo de diez (10) días corridos, y de no hacerlo se entenderá automáticamente rescindido el Contrato.

El Contratista deberá practicar la intimación por telegrama colacionado o por escrito presentado en el expediente respectivo, de igual modo procederá a los efectos de solicitar la rescisión del Contrato o intimar el pronunciamiento de la Municipalidad sobre la misma.

El procedimiento indicado no autorizará la suspensión de la Obra.

En los casos previstos en este punto, los efectos serán los siguientes:

- a- Recepción provisional de la obra en el estado en que se encuentre, salvo las partes que no estén de acuerdo a las condiciones contractuales, debiendo realizarse la definitiva una vez vencido el plazo de garantía fijado.
- b- Devolución de garantías constituidas para el cumplimiento del Contrato, dentro de los diez (10) días corridos de rescindido el mismo.
- c- Liquidación a favor del Contratista de los trabajos realizados.
- d- Certificación y pago de los materiales acopiados o cuya compra hubiera, salvo que el Contratista los quisiera retener.
- e- Aplicación de las multas que pudieran corresponderle.
- f- Liquidación y pago a favor del Contratista, previa valuación practicada de común acuerdo, de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres que hubieran adquirido específicamente para la obra, siempre que el Contratista no los quisiera retener.
- g- La Municipalidad podrá subrogar al Contratista de sus derechos y obligaciones con respecto de los Contratos que hubiere celebrado con terceros para la ejecución de la obra, para lo cual será obligación del Contratista facilitarle la documentación y antecedentes que le sean exigidos. Caso contrario deberá indemnizarlo por los eventuales perjuicios que pudiera producirle la rescisión de dichos contratos.
- h- Indemnización al Contratista por los daños y perjuicios directos que sean consecuencia de la rescisión excluido el lucro cesante, computados hasta el momento de la recepción provisional de la obra.
- III- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Será causa de rescisión de contrato, la fuerza mayor o el caso fortuito que imposibiliten su cumplimiento. A tal efecto se obrará de acuerdo a lo estipulado en el artículo de éste Pliego.



APERTURA: DÍA: 15/05/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 15/05/2018 - HORA: 10:00

IV- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR OTRAS CAUSAS: Cuando no se den plenamente los supuestos de rescisión previstos anteriormente o cuando concurrieran las causales de unos y otros, podrá rescindirse el Contrato, graduando de común acuerdo, las consecuencias que se mencionan en los puntos mencionados.

En todos los casos el Contratista deberá comunicar por telegrama colacionado o nota presentada en el expediente, los supuestos de rescisión que invoca, acompañado o indicando los elementos de prueba pertinentes, siendo de aplicación el procedimiento del artículo 75° de la Ley de Obras Públicas y su Reglamentación.

ART. 59°: CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS: Durante el plazo de conservación y garantía fijado en el artículo 30° del presente Pliego, el Contratista será responsable de subsanar todos aquellos vicios ocultos que se detectaran, así como de la conservación y reparación de las obras, salvo los desperfectos resultantes del uso indebido de las mismas. Para ello dispondrá del personal y de los equipos necesarios. La finalización del plazo de garantía sin observaciones determinará la recepción definitiva de las obras. En caso de recepciones provisionales parciales el Contratista será responsable de la conservación y reparación, durante el plazo de garantía, de aquellas partes de la obra que cuenten con recepción provisional hasta las respectivas recepciones definitivas parciales. Si durante el período de garantía el Contratista no solucionara a satisfacción del Comitente los vicios ocultos, los pendientes de la recepción provisional, los desperfectos ocurridos durante dicho período, o las observaciones a la documentación conforme a obra o al Manual de Operación y Mantenimiento, éste podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al fondo de reparos del contrato.

ART. 60: VICIOS EN LOS MATERIALES Y LAS OBRAS: Cuando se sospeche que existan vicios en los trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones y las reconstrucciones necesarias para verificar el fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, los abonará el Comitente.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado u otro medio idóneo. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe del fondo de reparos. La recepción de los trabajos no enervará el derecho del Comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o perjuicios que le produjera la demolición y reconstrucción de aquéllas partes de la obra en las cuales se descubrieren ulteriormente fraudes. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el artículo 1646º del Código Civil.

ART. 61°: LIMPIEZA DE LA OBRA: Durante la ejecución de las obras, el Contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos. Cuando el lugar de la obra no se mantuviera en buenas condiciones de limpieza, la Inspección impondrá términos para efectuar la misma. Si el Contratista no diera cumplimiento a las órdenes recibidas se hará pasible de la aplicación de una multa de hasta UN DÉCIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado por cada día de atraso sobre el plazo impuesto, sin perjuicio del derecho del Comitente de disponer la realización de los trabajos que correspondieren con cargo al Contratista. Al finalizar la obra el Contratista hará limpiar y reacondicionar por su cuenta los

APERTURA: DÍA: 15/05/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 15/05/2018 - HORA: 10:00

lugares donde se ejecutaron los trabajos y sus alrededores, retirando todas las construcciones auxiliares y estructuras del obrador, resto de materiales, piedras, maderas, etcétera, debiendo cumplir las órdenes que en tal sentido le imparta la Inspección. Sin este requisito no se considerará terminada la obra, no recibiendo pago directo alguno por estas tareas, estando su costo distribuido entre todos los ítems de la obra.

IGNACIO JOSÉ FARFÁN

Secretario de Gobierno